

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

## Nota

Número:
Referencia: Nota sobre el funcionamiento Registro Nacional de Tierras Rurales
A: Sr. Presidente (Consejo Federal del Notariado Argentino),
Con Copia A:

## De mi mayor consideración:

De mi mayor consideración, Cumplimos en informarle que la Cámara Federal de La Plata en los autos caratulados "CECIM La Plata c/ Poder Ejecutivo Nacional s/Amparo Ley 16.986", que tramita por ante el Juzgado N° 11 Secretaría N° 4, (Expte. N° 47574/2023), ha resuelto: "(...) RESUELVE: 1) confirmar la medida cautelar en tanto suspende el art. 154 del decreto de necesidad y urgencia 70/2023, hasta tanto se resuelva –con carácter firme- el fondo de la cuestión debatida en autos (...).- Fecha de firma: 14/05/2024.- Firmado por: ROBERTO AGUSTÍN LEMOS ARIAS, JUEZ DE CAMARA; CARLOS ALBERTO VALLEFIN, juez de cámara; MATIAS ALEJO GODOY, SECRETARIO FEDERAL".

Por tal esta Dirección Nacional retomará su responsabilidad primaria que es la de "Entender en la identificación, registración y localización de las tierras rurales de titularidad o posesión extranjera en los términos de la Ley N° 26.737 y en la expedición de certificados de habilitación y fiscalizar el cumplimiento de los requisitos y limitaciones impuestos por dicha norma para la adquisición de la propiedad o posesión de tierras rurales."

En consecuencia, se les hace saber que a partir de 28 de Mayo del corriente esta Dirección Nacional vuelve a operar con normalidad, debiéndose cumplimentar todos los trámites pendientes a causa del Decreto 70/2023.

Sin otro particular saluda atte.